



BOLETÍN TRIBUTARIO - 205/16

ACTUALIDAD DOCTRINARIA - NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONSTEN EN SENTENCIAS Y CONCILIACIONES CUANDO SE CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN A FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE VALORES Y FONDOS COMUNES**

Al respecto precisó:

“Así las cosas, la sociedad comisionista de bolsa de valores, sociedad fiduciaria o sociedad administradora de inversión, en calidad de sociedades administradoras de los Fondos de Inversión Colectiva o Fondos Mutuos de Inversión, deberá practicar la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, cuando proceda a pagar o abonar en cuenta sumas de dinero al beneficiario de la sentencia por la cesión de su derecho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 375 del Estatuto Tributario que indica “Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervoengan en actos y operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción”. (Concepto 031255 del 17 de noviembre de 2016).

II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- **COLOMBIA ACTUALIZA SU NOMENCLATURA ARANCELARIA**

Mediante Comunicado de Prensa resaltó:

“Luego de que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) actualizara la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la Comunidad Andina, de la que hace parte Colombia, decidió adoptar esa armonización, la cual entrará en vigencia el primero de enero del 2017.



Así, para Colombia se vuelve obligatoria la actualización de la nomenclatura de su universo arancelario y por ello debe expedir un decreto en el que incorporará la nomenclatura aprobada en la OMA y adoptada por la CAN. Esta actualización del arancel resulta de gran importancia, pues con ella se refleja la nomenclatura comunitaria andina, que, a su vez, se armonizó frente a la internacional.

Esta actualización de la nomenclatura no implica ajustes en las tarifas de los aranceles establecidos en el país.

Hay que señalar que la nomenclatura arancelaria de Colombia, su descripción, sus notas y disciplinas especiales, está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías – SA y la nomenclatura arancelaria común de los países miembros de la Comunidad Andina.

Este proceso va en línea con la política del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de facilitar el comercio exterior y se hace con el fin de armonizar la nomenclatura arancelaria nacional con estándares internacionales”.

III. CORTE CONSTITUCIONAL

A continuación detallamos algunas de las decisiones adoptadas por la Alta Corte, de acuerdo con los comunicados de prensa publicados en su página web:

- [Comunicado de Prensa No. 51 del 30 de noviembre de 2016:](#)

EL TRASLADO AL FOSYGA DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y DESTINADOS A FINANCIAR EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, GUARDA CONEXIDAD TEMÁTICA, SISTEMÁTICA Y TELEOLÓGICA CON LA LEY DEL PRESUPUESTO PARA 2016, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA FISCAL, NI DESCONOZCA EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADO LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ART. 46 DE LA LEY 1438 DE 2011. (EXPEDIENTE D-11473 - SENTENCIA C-665/16 (Noviembre 30) M.P. María Victoria Calle Correa).



- [Comunicado de Prensa No. 52 del 13 de diciembre de 2016:](#)

EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA AGILIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA NO CONFIGURA UNA SUSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN. LA CORTE CONSTITUCIONAL DETERMINÓ LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES DEBE ENTENDERSE POR “REFRENDACIÓN POPULAR”. (EXPEDIENTE D-11601 - SENTENCIA C-699/16 - Diciembre 13 - M.P. María Victoria Calle Correa).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

14 de diciembre de 2016